

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LEOPOLDINA BEJARANO DE SARRIA C.C. 29.640.108
INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM	MARIA CARMELINA LASSO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2014-00800-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 035 del 15/10/2021 que **REVOCÓ** la Sentencia No. 338 del 30/11/2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A- A FAVOR DEL DEMANDADO **COLPENSIONES**.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 908.526.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	-0-
TOTAL	\$ 908.526.00

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** a favor del demandado **COLPENSIONES** y a cargo de la demandante **LEOPOLDINA BEJARANO DE SARRIA**.

B- A FAVOR DEL DEMANDADO **COLPENSIONES**.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526.00
TOTAL	\$ 908.526.00

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** a favor del demandado **COLPENSIONES** y a cargo de la interviniente **MARIA CARMELINA LASSO**.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver solicitud de corrección presentado por la apoderada de COLPENSIONES. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2864

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LEOPOLDINA BEJARANO DE SARRIA C.C. 29.640.108
INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM	MARIA CARMELINA LASSO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2014-00800-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como corresponde el presente proceso el Despacho tiene a bien expresar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

- 1.- Se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA** portadora de la T.P. No. 288.254 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado.
- 2.- Que mediante Auto Interlocutorio No. 995 del 04/05/2023, debidamente notificado en Estado 73 del 11/05/2023, se obedeció y cumplió lo dispuesto por el superior, se aprobaron las costas liquidadas por la secretaria del Despacho, y se ordenó el archivo.
- 3.- Que el Despacho evidenció un error en el que se incurrió, el cual fue informado por la apoderada de la demandada **COLPENSIONES**, al tasar en el literal A de la liquidación de costas de **AGENCIAS EN DERECHO** a cargo de la demandante **LEOPOLDINA BEJARANO DE SARRIA** la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), siendo lo correcto la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526.00)**.
- 4.- Dado lo anterior se corregirá la liquidación de costas, en el sentido de condenar a la demandante **LEOPOLDINA BEJARANO DE SARRIA** al valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** por concepto de costas de primera y segunda instancia.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la liquidación de costas, en el sentido de condenar a la demandante **LEOPOLDINA BEJARANO DE SARRIA** al valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** por concepto de costas de primera y segunda instancia.

SEGUNDO: DEJAR incólume los numerales primero y tercero auto No. 995 del 04/05/2023.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

